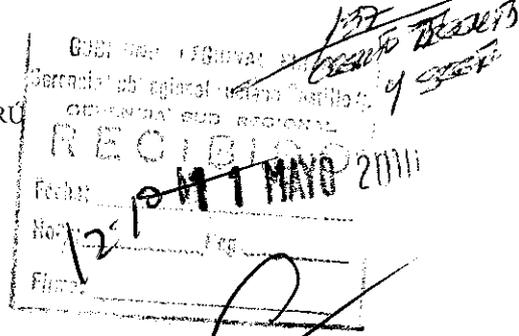


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 215-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 MAY 2010

VISTO: EI INFORME N° 040-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Marzo del 2010, **INFORME N° 556-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 31 de Marzo del 2010, **INFORME N° 052-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 19 de Abril del 2010, **INFORME N° 631-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 21 de Abril del 2010, **MEMORANDUM N° 391-2010/GRP-401000-401400** de fecha 23 de Abril del 2010, **INFORME N° 097-2010/GRP-401000-401100** de fecha 28 de Abril del 2010, y demás actuados que se acompañan referidos a la **INTERVENCION ECONOMICA** correspondiente a la **OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SUYO – DISTRITO DE SUYO"**, la misma que viene siendo ejecutada por la Empresa Contratista **CONSORCIO SUYO**; y,

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 08 de Diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa contratista **CONSORCIO SUYO** – por lo que la Entidad adjudicó la pro del Proceso de selección a la referida empresa, bajo el ámbito del D.U N° 041-2009 N° 01-2009-GSRL-G, para la ejecución de la **OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SUYO – DISTRITO DE SUYO"**, por el monto de su propuesta ascendente a S/ 2,320,166.29 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios. Así mismo cuyo vencimiento fue el 07 de Abril de 2010, y que sumados a la ampliación de plazo por 07 días calendarios, el nuevo plazo de culminación de obra era el día 14 de abril del 2010.

Que, mediante **INFORME N° 040-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 31 de Marzo del 2010, el Ingeniero Cesar Montalván Mozo, en su Calidad de Supervisor de Obra remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, opinión sobre la Resolución del Contrato y/o Intervención económica de la **OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SUYO – DISTRITO DE SUYO"**, manifestando.-

- Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se informa a su despacho que dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución de contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista.
- Siendo los hechos señalados imputables al contratista como causal de Resolución, a la Entidad, no le queda sino una de las dos opciones, Resolver el Contrato ó Intervenirla Económicamente.

Que, mediante **INFORME N° 556-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 31 de Marzo del 2010, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, remite al Director Sub Regional de Infraestructura opinión sobre



136
10000
10000
10000

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **04 MAY 2010**

Resolución del Contrato y/o la Intervención Económica de Obra la antes referida, manifestando.-

- Que, recomienda siendo los hechos señalados imputables al contratista como causal de Resolución a la Entidad, no le queda una de las dos opciones, Resolver el Contrato ó Intervenirla económicamente.

Que, mediante **INFORME N° 052-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 19 de Abril del 2010, el Ingeniero Cesar Montalván Mozo, en su Calidad de Supervisor de Obra solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, acciones adoptadas sobre la Resolución del Contrato y/o la Intervención Económica de la Obra antes referida, manifestando.-

- Que, la Empresa Consorcio SUYO, viene demostrando falta de capacidad económica, al no colocar en obra los materiales necesarios para ejecutar la obra acorde con el calendario acelerado, lo cual viene repercutiendo que la obra no se ejecute al ritmo acelerado. Del mismo modo dicha Empresa contratista no adquiere a la fecha el equipamiento medico de acuerdo a lo indicado en el expediente tecnico respectivo.

Que, mediante **INFORME N° 631-2010/GRP-401000-401400-401420** de fecha 21 de Abril del 2010, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura opinión sobre la Resolución del Contrato ó la Intervención Económica de Obra, manifestando.-

- Al respecto, el suscrito reitera la opinión emitida en su **INFORME N° 556-2010/GRP-401000-401400-401420**, en tal sentido de recomendar la intervención económica o resolución de contrato, en consideración a que la citada Empresa, viene demostrando falta de capacidad económica, al no colocar en obra los materiales necesarios para ejecutar la obra acorde con el calendario acelerado, lo cual viene repercutiendo que esta no se ejecuta a ritmo acelerado.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 391-2010/GRP-401000-401400** de fecha 23 de Abril del 2010, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la Intervención Económica de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SUYO – DISTRITO DE SUYO**", manifestando.-

- Que, en aplicación a lo estipulado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su despacho ratifica la opinión de dichos profesionales, en el sentido de recomendar LA INTERVENCIÓN ECONOMICA, en consideración a que la referida Empresa viene demostrando falta de capacidad económica, incumpliendo con los trabajos acorde con el



*135
César Torres
y Castro*

GOBIERNO REGIONAL PIURA



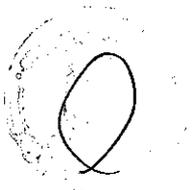
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~134~~ 213-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana 4 MAY 2010

calendario acelerado lo cual viene repercutiendo que la obra no se ejecute en los plazos establecidos.

Que, estando a lo Recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en su **INFORME N° 097-2010/GRP-401000-401100** de fecha 28 de Abril del 2010, mediante el cual remite al Gerente Sub Regional la opinión referida a la Intervención Económica en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SUYO – DISTRITO DE SUYO"**, manifestando lo siguiente.-

- Que, la entidad adjudicó la buena pro del Proceso de selección a la empresa Consorcio Suyo, bajo el ámbito del D.U N° 041-2009 N° 01-2009-GSRL-G, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Atención de Salud del Centro de Salud de Suyo Distrito de Suyo Provincia de Ayabaca, por el monto de su propuesta ascendente a S/ 2,320,166.29 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.
- Que, el contrato se firmó el 08 de diciembre de 2009, cuyo vencimiento fue el 07 de abril de 2010, y que sumados a la ampliación de plazo por 07 días calendarios, el nuevo plazo de culminación de obra es el día 14 de abril del 2010. Así mismo, la empresa contratista alcanzó a la entidad el calendario acelerado de obra, que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 134-2010/GOB.REG.PIU-GSRLCC de fecha 09 de marzo de 2010, en el que se indica que el vence mensual programado acelerado en el mes de marzo es del 61.27%, haciendo un avance programado acumulado del 91.40%. Sin embargo en el mes de marzo el referido contratista el avance ejecutado es del 10.4% lo cual hace un avance ejecutado real acumulado del 36.48%, por lo tanto la obra presenta un Retraso reiterante con el nuevo calendario en razón de que lo ejecutado es menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario.
- Que, los informes descritos en el rubro de la Referencia del presente Informe, los ingenieros Cesar Montalbán Mozo, Residente de Obra, Ing. Álvaro Montenegro Trelles Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, dirigido al Ing. José Castro Pisfil Director Sub Regional de Infraestructura, coinciden en que recomiendan, la Intervención Económica o Resolución del contrato, por cuanto la contratista ha demostrado falta de capacidad económica. Así, mismo el Memorandum remitido por Ing. José Castro Pisfil Director Sub Regional de Infraestructura, al Gerente Sub Regional Manuel Torres Peche, recomienda la INTERVENCIÓN ECONOMICA.
- Al respecto debo manifestar que conforme el artículo 205° Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sobre demoras injustificadas en la ejecución de obra y el Artículo 168° sobre causales de resolución de contrato, se podría optar por la Resolución de contrato, sin embargo en arras de continuarla obra en benéfico de la población, se deberá optar por la Intervención Económica conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado .



*134
Castro Pifil
y Castro*

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 215-2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 MAY 2010

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Enero del 2010; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006; que Aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SUYO – DISTRITO DE SUYO", materia del Proceso de selección bajo el ámbito del D.U N° 041-2009 N° 01-2009/GRP-GSRLCC-G, ejecutada por la Empresa Contratista **CONSORCIO SUYO**, por el monto de su propuesta ascendente a la suma de S/. 2,320.166.29 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como INTERVENTORES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SUYO – DISTRITO DE SUYO", en representación de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", a los Funcionarios.-

Ing. JOSE CASTRO PISFIL
Ing. ALVARO IVAN MONTENEGRO TRELLES

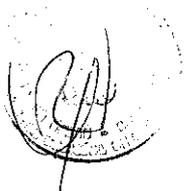
MIEMBRO TITULAR
MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, como INTERVENTORES DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SUYO – DISTRITO DE SUYO", en representación de la Empresa Contratista **CONSORCIO SUYO**, a los Ingenieros.-

Ing. ALAN OMAR MOSCOL IPANAQUE
Ing. PEDRO MOSCOL FIESTAS

MIEMBRO TITULAR
MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería, para que de acuerdo a sus funciones haga seguimiento de los plazos de vigencia y de ser el caso la actualización de las Cartas Fianzas otorgadas por el Contratista **CONSORCIO SUYO**, a favor de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".



Luciano Torres Peche y Torres

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 215 -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 MAY 2010

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura Proyectar la **ADDENDA** correspondiente al contrato primigenio.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO SUYO**, en la Mz. "A5" Lte. "11"- Urbanización **BELLO HORIZONTE - PIURA**.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO OCTAVO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Profesionales antes indicados, Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Control Institucional; Gerencia Regional de Infraestructura. OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuel Ricardo Torres Peche
GERENTE SUBREGIONAL



[Handwritten signature]